



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto sustanciación**

Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se tiene que a pesar de haber transcurrido un tiempo prudencial, a la fecha las partes no han manifestado si realizaron la liquidación de sociedad conyugal de forma notarial como indicaron en la pasada audiencia. En consecuencia, SE REQUIERE para que en el improrrogable término de diez (10) días envíe al correo electrónico del juzgado [j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) si llegaron a un acuerdo o si finiquitaron el presente asunto de manera notarial.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez

Firmado Por:  
Jose William Salazar Cobo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837da8fbcf6390e4df16859696b5169bb7e684632b2623e939525a6761e35**

Documento generado en 16/04/2024 01:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>